

17-10000

**RESOLUCIÓN No. 1465**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FESCO EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”**

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que la **FUNDACIÓN FESCO**, identificada con NIT 890.807.284 – 9, es una Institución de derecho privado y sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10609 del 16 de julio de 1985 emanada del Ministerio de Salud, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo ordenado en la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 del mismo año, representada legalmente por la señora **PATRICIA ESCOBAR ARBELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.282.456 de Manizales, Caldas.

Que según los Estatutos vigentes de la **FUNDACIÓN FESCO**, el objeto social es el siguiente: *“La fundación propenderá por el desarrollo humano y social de las comunidades y su entorno, privilegiando el trabajo con familia, juventud, infancia y población vulnerable, con criterios de sostenibilidad y equidad a través de: a. El desarrollo de programas y proyectos sociales, educativos, culturales, ambientales y comunitarios que contribuyan al bienestar de la familia, la juventud, la infancia y población vulnerable. b. La cualificación, democratización, innovación y el cambio en los modelos de gestión e implementación de las políticas públicas para el desarrollo social que involucren la niñez, juventud, familia y población vulnerable. c. La investigación con el fin de construir conocimiento en los temas relacionados con el objeto social de la Fundación. d. La prestación de servicios de extensión y de asistencia técnica directa rural en las áreas de organización comunitaria, producción agropecuaria y forestal y gestión ambiental, con el propósito de consolidar estrategias que favorezcan el desarrollo rural con enfoque de territorio y en beneficio de las familias rurales.”*

Que la **FUNDACIÓN FESCO** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio en la modalidad otorgada en la Resolución No. 5577 del 31 de octubre de 2016, esto es, **HOGAR SUSTITUTO**, de acuerdo con los nuevos lineamientos, mediante los documentos radicados el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Que atendiendo la solicitud por parte de la institución para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad referida se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros previstos en la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, indispensables para la renovación de la licencia.

Que el equipo técnico interdisciplinario del ICBF Regional Caldas en primera instancia, realizó el análisis a la documentación aportada por la **FUNDACIÓN FESCO**, con el fin de determinar si la misma cumplía con los requisitos exigidos por el ICBF para el otorgamiento de la licencia.

Que en cumplimiento al Acto Administrativo No. 1519 de febrero 23 de 2016, proferido por la Dirección General del ICBF: *“...Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados,*

17-10000

**RESOLUCIÓN No. 1465**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FESCO EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”**

*amenazados o vulnerados...”,* modificado mediante Resoluciones No. 5864, 7959 y 13367 de 2016 y 245, 1262 de 2017, Acto Administrativo No. 1520 de febrero 23 de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: “...*Por la cual se aprueba el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...*”, modificado mediante Resoluciones No. 5863, 7960, 13366 de 2016 y 244, 1261 de 2017, y demás disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnicos para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y estándares que garantizarán mejor y más eficiente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención.

Que el equipo técnico interdisciplinario realizó, los días 13, 14, 24, 27 y 28 de marzo de 2017, 4, 21, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2017 visitas a la sede administrativa y a las diferentes sedes operativas de la **FUNDACIÓN FESCO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en las respectivas actas.

Que los integrantes del equipo técnico interdisciplinario encargados de revisar los componentes técnico-administrativos, financieros y legales, emitieron conceptos favorables para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, los cuales obran en el expediente.

Que, de conformidad con el numeral 13.2 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, establece que la Licencia de Funcionamiento Bienal *“es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.”*

Que una vez adelantado el estudio, y cumplida la verificación señalada en el artículo 25-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 de 2016, se evidenció que la **FUNDACIÓN FESCO cumple** con los requisitos técnico-administrativos, financieros y legales acordes a lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, razón por la cual, se concederá licencia de funcionamiento **BIENAL**.

Que dos (2) meses antes del vencimiento del periodo otorgado, la **FUNDACIÓN FESCO** deberá solicitar a la Dirección Regional Caldas del ICBF el otorgamiento de la renovación de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución ICBF No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACIÓN FESCO** por el término de **dos (2) años**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

<b>Modalidad para la cual se otorga:</b>	<b>HOGAR SUSTITUTO</b>
<b>Clase de licencia de funcionamiento:</b>	<b>BIENAL</b>
<b>Término de vigencia:</b>	<b>2 Años</b>
<b>Población Objeto de Atención:</b>	<b>Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con</b>

17-10000

**RESOLUCIÓN No. 1465**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FESCO EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”**

	derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. -Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. -Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. -Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
<b>Inmueble donde funciona la sede administrativa:</b>	Calle 62 No. 24 -76 Barrio La Estrella Municipio de Manizales – Caldas
<b>Inmuebles donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones:</b>	Calle 62 No. 24 -76 Barrio La Estrella Municipio de Manizales – Caldas
	Calle 5 No. 4-10 Barrio Conejo Municipio de La Dorada – Caldas
	Carrera 6 No. 6-25 Centro Municipio de Manizales– Caldas
	Calle 5 No. 4-36 Municipio de Riosucio – Caldas
	Calle 6 No. 5-57/65 Municipio de Salamina– Caldas
<b>Capacidad instalada</b>	“Para la modalidad Hogar Sustituto (...), no se requiere capacidad instalada.” <sup>1</sup>
<b>Departamento donde se autoriza prestar el servicio:</b>	Caldas

**ARTICULO SEGUNDO:** La expedición de la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO TERCERO:** La solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento deberá presentarse como mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la resolución No. 3435 y 9555 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **PATRICIA ESCOBAR ARBELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.282.456 de Manizales, Caldas, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN FESCO** o por quien haga las veces.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

<sup>1</sup> Parágrafo 6 artículo 12 Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

17-10000

**RESOLUCIÓN No. 1465**

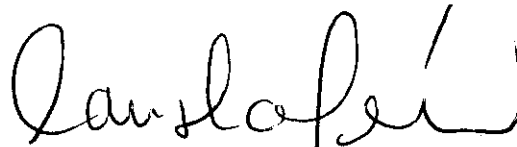
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FESCO EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”**

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Dirección Regional por escrito dentro de la diligencia de notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017)



**CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA  
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS**

*Aprobó:* Constanza Victoria Rendón Valencia – Directora (E) ICBF Regional Caldas.

*Revisó:* Paula Andrea Torres Muñoz - Coordinadora Grupo Jurídico.

*Revisó y proyectó:* Valentina Cardona Buitrago - Abogada Grupo Jurídico.

17-20000

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales a los **28** días del mes de **abril** de dos mil diecisiete (2017), notifiqué personalmente a la señora **PATRICIA ESCOBAR ARBELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.282.456 de Manizales, Caldas, representante legal de la **FUNDACIÓN FESCO** con NIT. 890.807.284 – 9, del contenido de la Resolución No. **1465** del **veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)** expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas “**Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la Fundación FESCO en la modalidad Hogar Sustituto**”

A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de acuerdo con lo reglamentado por la ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si

No

**Notificada**



**PATRICIA ESCOBAR ARBELÁEZ**  
C.C. 30.282.456 de Manizales, Caldas

**Notificadora**



**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
C.C. 30.311.150 de Manizales - Caldas

Proyectó: Valentina Cardona Buitrago-Abogada Grupo Jurídico

17-20000

### CONSTANCIA EJECUTORIA

Que en la fecha quedó ejecutoriada legalmente la Resolución No. **1465 del veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)**, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas “**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FESCO EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**”.

Manizales, dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).



**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico